



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar **ACUERDO CON EL OBJETO DE QUE SE PROHIBA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**, por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece en el eje rector 5, denominado "Transparencia y Calidad Gubernamental", como línea de acción el realizar un programa denominado "Patrimonio Municipal Seguro", que tendrá como objetivo promover el crecimiento sustentable integral del Municipio de Monterrey a través de la ampliación de áreas recreativas para las familias regiomontanas, prohibiendo la venta de terrenos y propiedades municipales durante los tres años de la administración.

II.- Que uno de los compromisos que adquirió este Gobierno Municipal es el de conservar y ampliar las áreas recreativas que utilizan nuestras familias regiomontanas para su sano esparcimiento, derivado de lo anterior este ente gubernamental contempla la venta de cero metros cuadrados, con el propósito de contribuir con el eje rector anteriormente mencionado.

III.- Que en función de lo anterior, resulta imprescindible que el Municipio preserve y respete el destino de los Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal.

Por lo que de la exposición anteriormente expuesta tenemos a bien presentar a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

ACUERDOS

Primero.- Se prohíbe la venta de cualquier Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, por el Período que comprende la Administración Municipal 2009 - 2012, de conformidad con lo señalado en el Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Sólo podrá realizarse la desafectación al patrimonio municipal, de aquellos bienes inmuebles que son o serán ocupados para infraestructura de Dependencias Gubernamentales u Organismos Públicos Descentralizados, de la misma forma en los casos que por utilidad pública se amerite y en aquel que sea ordenado en virtud de mandato de autoridad competente.

Tercero.- De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en el periódico oficial del estado así como en Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 15 de febrero de 2010.

**REGIDORA ISIS AYDEE CABRERA
ALVAREZ
PRESIDENTA**

**REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES
MIER
SECRETARIO**

**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ
VOCAL**



**R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012**